

Administraciones y Organismos consultadas	Contestado
Coordinadora Ecologista de Asturias	
Sociedad española de Ornitología (SEO Birdlife)	
WWF Adena	
Ecologistas en Acción	
Colectivo Ecologista de Avilés	

- D.G. de Biodiversidad y Paisaje: Las actuaciones previstas deberían ser sometidas como mínimo a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental. Además, y con el fin de evaluar las posibles repercusiones que pudiese tener el proyecto para el LIC río Cares-Deva debería realizarse un estudio de Afecciones de cada alternativa considerada, en el cual se analicen las posibles repercusiones de dicho proyecto sobre los hábitats y taxones de interés Comunitario presentes en el LIC río Cares-Deva.

Asimismo debería tenerse en cuenta la posible presencia en la zona de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada (Decreto 32/90 de 8 de marzo) y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora (Decreto 65/95 de 27 de abril).

Vistos los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero:

Consideraciones ambientales.

Al presente proyecto le sería de aplicación, en atención al ámbito territorial donde se desarrolla, los artículos 3.2.b), 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de impacto ambiental de proyectos; éste sólo deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental cuando así se pronuncie el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III del citado Real Decreto Legislativo. La decisión, que se hará pública, tomará en consideración el resultado de las consultas.

Consultada la documentación aportada por el promotor, así como la disponible en esta Consejería, y considerando los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en los siguientes términos:

a) Las características del proyecto.

Comprende la disposición, sobre los terrenos afectados por la ejecución varios tramos de colector-interceptor, de un ensanchamiento de camino, la reforma de una instalación depuradora, renovación de redes de saneamiento y sistemas de bombeo, con las consiguientes mejoras en la calidad de los vertidos.

b) Ubicación del proyecto.

Las actuaciones previstas se desarrollarán en el ámbito territorial del Lugar de Importancia Comunitaria denominado Río Cares-Deva. Se trata de un hábitat adecuado para la presencia de especies ligadas a medios acuáticos incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada (Decreto 32/90 de 8 de marzo), tales como la nutria o el avión zapador entre otros.

c) Características del potencial impacto.

Atendiendo a las características de las obras, y básicamente a que no supone una nueva afección al territorio, sino más bien al contrario, se pretende la corrección de los posibles efectos negativos generados por otras obras de mayor calado, al menos desde el punto de vista de afección al medio, y que además se adoptarán una serie de medidas correctoras, concretas, y directamente relacionadas con la conservación del

medio singular en el que se desarrollan las obras, se espera que el impacto generado por la realización del proyecto a que se refiere la presente Resolución sea de escasa repercusión sobre el entorno,

R E S U E L V O

Vista la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en particular sus características, ubicación, relevancia y repercusiones del potencial impacto, así como las observaciones recibidas durante la fase de consultas previas, el proyecto relativo a infraestructura sanitaria en los núcleos de Trescares, Niserias y Mier, no requiere sujeción al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo, no obstante, someterse al trámite de evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, en los términos recogidos en el Decreto 38/94, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—25.550.

— • —

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se resuelve el trámite ambiental a aplicar al proyecto de infraestructura sanitaria de varios núcleos rurales de la zona asturiana ubicados en el ámbito de actuación del Plan de Uso y Gestión Integral del Agua en el Parque Nacional de Picos de Europa. Promotor: D.G. de Agua y Calidad Ambiental. N.º de expte: IA-VA-0712-08.

En relación con el expediente sobre la tramitación ambiental a aplicar al proyecto relativo a “infraestructura sanitaria de varios núcleos rurales de la zona asturiana ubicados en el ámbito de actuación del Plan de Uso y Gestión Integral del Agua en el Parque Nacional de Picos de Europa”, en el concejo de Cabrales, y vistos los informes técnicos redactados por el personal del Servicio de Restauración y evaluación ambiental, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Descripción del Proyecto, objeto y localización.

Las actuaciones a realizar afectan al núcleo de Puertas, situado en el término municipal de Cabrales. Los colectores discurren íntegramente dentro del núcleo rural de Puertas, hasta llegar a una finca particular donde se ha previsto la construcción de una nueva Instalación Higiénico Sanitaria.

La instalación de depuración que se proyecta consta de una línea de tratamiento a base de un desbaste previo seguido de una unidad compacta de biodiscos. Una vez depuradas, las aguas se verterán a la riega de Puertas.

Además de las obras de saneamiento y depuración, se incluye la construcción de pozos de registro, acometidas y reposición de pavimentos o del terreno natural, según sea de aplicación en cada caso.

Resultado de las consultas.

La siguiente tabla especifica las Administraciones y Organismos consultados y los resultados de dicha consulta:

Administraciones y Organismos consultadas	Contestado
Dirección General de Biodiversidad y Paisaje	x
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	
Ayuntamiento de Cabrales	
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza	
Coordinadora Ecologista de Asturias	
Sociedad española de Ornitología (SEO Birdlife)	
WWF Adena	
Ecologistas en Acción	
Colectivo Ecologista de Avilés	

• D.G. DE Biodiversidad y Paisaje: En cuanto a las actuaciones dentro del núcleo rural, no son previsibles impactos sobre los taxones, hábitats o equilibrios ecológicos. La construcción de la EDAR puede conllevar los impactos previsibles en cualquier obra de construcción. En cuanto a la fase de funcionamiento, los impactos previsibles estarán relacionados con los vertidos accidentales, que causen episodios de mortalidad en las especies acuáticas.

Vistos los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero:

Consideraciones ambientales.

Al presente proyecto le sería de aplicación, en atención al ámbito territorial donde se desarrolla, los artículos 3.2.b), 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de impacto ambiental de proyectos; éste sólo deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental cuando así se pronuncie el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III del citado Real Decreto Legislativo. La decisión, que se hará pública, tomará en consideración el resultado de las consultas.

Consultada la documentación aportada por el promotor, así como la disponible en esta Consejería, y considerando los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en los siguientes términos:

A) Las características del proyecto.

La actuación tiene por objeto la recogida y tratamiento de aguas residuales del núcleo rural de Puertas con una instalación compacta de biodiscos.

Ello supondrá una mejora de la calidad de las aguas en la riega de Puertas, afluente del río Casaño.

La instalación garantizará los parámetros de vertidos exigidos por la CHC. Las obras de urbanización derivadas de la instalación serán mínimas.

B) Ubicación del proyecto.

El área afectada por el proyecto se encuentra dentro del núcleo de Puertas y no afecta a espacios de la Red Natura 2000, ni a espacios de la Red Regional de Espacios Protegidos del Principado de Asturias.

Tampoco se verán afectados hábitats comunitarios ni prioritarios ni taxones animales o vegetales incluidas en los respectivos Catálogos Regionales de Fauna o Flora amenazada.

C) Características del Potencial Impacto.

Atendiendo a las características de las obras, y básicamente a que no supone una nueva afección al territorio, bien al

contrario, se pretende la corrección de los impactos derivados del vertido a Cauces Públicos de aguas sin depurar, al menos desde el punto de vista de afección al medio, y que además se adoptarán una serie de medidas correctoras, en la fase de la ejecución de la obra, directamente relacionadas con la conservación del medio singular en el que se desarrollan las obras, se espera que el impacto generado por la realización del proyecto a que se refiere la presente Resolución sea de escasa repercusión sobre el entorno,

RESUELVO

Vista la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en particular sus características, ubicación, relevancia y repercusiones del potencial impacto, así como las observaciones recibidas durante la fase de consultas previas, Resuelvo que el proyecto relativo a proyecto relativo a “infraestructura sanitaria de varios núcleos rurales de la zona asturiana ubicados en el ámbito de actuación del Plan de Uso y Gestión Integral del Agua en el Parque Nacional de Picos de Europa”, no requiere sujeción al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Oviedo, a 25 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, D.^a Belén Fernández González.—25.551.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la jornada laboral y el calendario de fiestas para el año 2009, del sector de Construcción del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo (código: 3300295, expediente: C-40/07) Construcción del Principado de Asturias, recibida en esta Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 3-12-08, en la que se acuerda fijar la jornada laboral y del calendario de fiestas para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de dos mil siete, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo a 17 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOPA n.º 217 de 17-9-07).—25.568.